









CONVENIO MARCO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS

Conste por el presente Convenio Marco Intergubernativo, que suscriben las partes que indican, al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. (PARTES).-

- La AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA, representado por su Directora Ejecutiva Sra. Angélica Ponce Chambi designada mediante Resolución Suprema N° 27279 de 26 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará la "APMT"
- 2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS, con NIT № 123129021, con domicilio en la Plaza Principal 20 de junio de la capital del municipio de Palos Blancos, Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, representado legalmente por el Ing. Berman Arancibia Huacanchi, con Cédula de Identidad № 4974943 QR., en calidad de Alcalde Municipal, acreditado mediante Credencial otorgada por el Tribunal Electoral de La Paz y Acta de Audiencia Pública de Posesión al Cargo, de 03 de mayo de 2021 suscrito por el Juez Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1º de Palos Blancos, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, que para fines del presente convenio se denominara GAM Palos Blancos.

CLAUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

La Ley de Derechos de la Madre Tierra No. 071 de 20 de diciembre de 2010, reconoce los derechos de la Madre Tierra, así como los Deberes y Obligaciones del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos. La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

El Art. 53 de la Ley 300 "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien", en su parágrafo I señala: "Se constituye la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, como una entidad estratégica y autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio de, Medio Ambiente y Agua. El Artículo 6, inc. h) del Decreto Supremo 1696 de 14 de agosto de 2013, establece como una función de su Máxima Autoridad Ejecutiva: "suscribir acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos con relación a la ejecución de la política y el Plan Plurinacional de Cambio Climático para Vivir Bien, en el marco de sus competencias y conforme a normativa vigente"

La Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su artículo 26, indica: "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "1. Representar al Gobierno Municipal (...) 25. Suscribir convenios y contratos.....".

El artículo 16 de la citada normativa, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "...7. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal...".

CLAUSULA TERCERA. (MARCO LEGAL).- El presente Convenio se rige bajo el siguiente marco legal:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 33, establece como derechos de todos los bolivianos a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado que permita a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.



El artículo 298 del Texto Constitucional, establece en su numeral 6) que, dentro de las competencias exclusivas del nivel central del estado, está el Régimen General de Biodiversidad y Medio Ambiente.











El artículo 299 de la misma constitución, establece las competencias que de forma concurrente se ejercerán entre el nivel central del estado y las Entidades territoriales Autónomas: 1.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

En su artículo 342, establece que es deber del estado y la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

En concordancia con lo precedente el artículo 387 determina que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, modificada por ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015, regula el procedimiento para la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, y el artículo 3 dispone expresamente: "Los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 7, numeral 7) señala dentro de sus fines el de preservar, conservar promover, y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA. (OBJETO).-

Este convenio marco tiene como objetivo establecer un acuerdo de cooperación entre la APMT y el GAM PALOS BLANCOS, con el fin de coordinar esfuerzos y mecanismos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de acciones de recuperación y rehabilitación de áreas afectadas por incendios forestales en el territorio municipal, posibilitando su sostenibilidad. A través del presente Convenio Marco Intergubernativo, establecer los términos y condiciones, que enmarcan las acciones conjuntas de las partes.

CLAUSULA QUINTA. (OBJETIVOS ESPECIFICOS).-

- Fortalecer la coordinación entre la APMT y el GAM.
- Concertar y proponer programas, proyectos o iniciativas, así como su implementación a través de Convenios Específicos.
- Promover y fortalecer la participación de Áreas Protegidas, TCOs y Comunidades con el Gobierno Autónomo Municipal, en acciones de recuperación y/o restauración de áreas afectadas por incendios forestales.
- Garantizar el seguimiento, monitoreo y reporte periódico de la situación y mantenimiento de las áreas donde se implementan las acciones.

CLAUSULA SEXTA. (DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS).-

Las partes suscribirán Convenios Específicos para el desarrollo de programas, proyectos o iniciativas. Dichos convenios serán considerados como anexos al presente Convenio.



Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del presente Convenio Marco Intergubernativo, precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyectos o iniciativas a desarrollar, precisando las unidades ejecutoras, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes.











Cualquier propuesta de programa, proyecto o acciones, que forme parte del Convenio Especifico deberá incluir, entre otros aspectos, según sea el caso:

- Nombre del programa, proyecto, iniciativa
- Entidad(es) ejecutora(s)
- Localización geográfica
- Justificación.
- Descripción: la que precisará los objetivos; las metas, actividades o resultados esperados; las actividades o componentes y los beneficios que se generarían.
- Presupuesto
- Cronograma de trabajo

CLAUSULA SEPTIMA. (COORDINACIÓN DEL CONVENIO).-

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de los coordinadores designados por la APMT y el GAM PALOS BLANCOS.

CLAUSULA OCTAVA. (RECURSOS ECONÓMICOS).-

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de actividades, en el marco del objeto del presente Convenio Marco Intergubernativo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de las instituciones firmantes u otras fuentes financiadoras que apoyen a diferentes actividades emprendidas conjuntamente de acuerdo a lo presupuestado en los Convenios Específicos.

CLAUSULA NOVENA. (COMPROMISOS COMUNES).-

La APMT y el GAM, por intermedio de sus instancias correspondientes, asumirán las siguientes responsabilidades comunes:

- Asignar un responsable para la implementación del Convenio Marco Intergubernativo y las acciones que conlleven la realización de Convenios Específicos.
- Asignar recursos económicos necesarios para la ejecución de actividades puntuales necesarias para la implementación del presente Convenio y lograr su financiamiento mediante las diferentes fuentes: Recursos Propios, Cooperación Internacional y otros.
- Participar en las actividades de evaluación y monitoreo de los diferentes Convenios Específicos que se desarrollen.
- Proporcionar toda la información generada que emane de las actividades de programas, proyectos o iniciativas a solicitud de las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA. (VIGENCIA).-

El presente Convenio Interinstitucional Marco, entrará en vigencia al momento de la su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES).-

Cualquier modificación de manera total o parcial al presente Convenio Intergubernativo Marco, deberá efectuarse de manera escrita, previo informe técnico – legal.













CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. (CONCLUSION DEL CONVENIO).-

Constituyen causales para la conclusión del presente Convenio:

- 11.1. Por cumplimiento.- De forma normal las partes darán por terminado el presente convenio una vez que las partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar mediante la suscripción de un acta de conclusión de la implementación del proyecto.
- 11.2. Por Mutuo Acuerdo.- Previa justificación adecuada a través de informe escrito con constancia de recepción y aceptación
- 11.3. Por incumplimiento.- Por el no cumplimiento de alguna o todas las estipulaciones y/o condiciones del presente convenio.
- 11.4. Por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que hubieren afectado a alguna de las partes, la APMT y/o el GAM.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. (DOMICILIO).-

Para efectos legales del presente Convenio las partes establecen como sus domicilios legales los siguientes:

APMT

: C/ Sanchez Lima Nro. 2653 Zona Sopocachi Tel. (2) 2184025.

GAM PALOS BLANCOS

Frente a la plaza principal 20 de Junio Palos Blancos Oficina enlace: La Paz, Av.Mcal. Santa Cruz Edificio Esperanza – Piso 9 – of.6

CLAUSULA DECIMA CUARTA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-

La Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra APMT, representado por su Directora Ejecutiva Sra. Angélica Ponce Chambi, y el Gobierno Autónomo Municipal de PALOS BLANCOS, representado por su Alcalde Municipal ing. Berman Arancibia Huacanchi; declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas las clausulas contenidas en el presente documento, obligándose a su fiel cumplimiento, firmado en constancia en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

POR LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

Nombre y Apellido: Angélica Ponce Chambi

Cargo: Directora Ejecutiva

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS.

Nombre y Apellido: Ing. Berman Arancibia Huacanchi

Cargo: Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PALOS BLANCOS



